

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE FEBRERO

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i> | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título. Pesetas. | Des- contado. 0/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|--------|---|----------------|---------|------------------------|--------|---|--|-------------------------|-----------------|--|
| FECHAS | 0/0 | | 0/0 | | FECHAS | 0/0 | | | | 0/0 | |
| 26-2-919 | 78,70 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 78,75 | 80 y 85 | 26-2-919 | 499,50 | Banco de España | 500 | | 499,50 | |
| | 78,75 | » E, de 25.000 » » | 78,95 | | 26-2-919 | 299,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabaca | 500 | | 299,00 | |
| 26-2-919 | 79,75 | » D, de 12.500 » » | 79,60 | 50 y 55 | 24-2-919 | 250,00 | Banco Hipotecario de España | 500 | 50 | | |
| 26-2-919 | 81,25 | » C, de 5.000 » » | 81,00 | | 10-2-919 | 95,00 | Banco de Castilla | 250 | | | |
| 26-2-919 | 81,00 | » B, de 2.500 » » | 81,15 | | 26-2-919 | 275,00 | Banco Hispano-Americano | 500 | 50 | 275,00 | |
| 26-2-919 | 81,00 | » A, de 500 » » | 81,15 | | | 136,00 | Banco Español de Crédito | 250 | | 136,00 | |
| 26-2-919 | 80,50 | » H, de 200 » » | 80,00 | | 21-2-919 | 307,00 | Unión Española de Explosivos | 100 | | | |
| 26-2-919 | 80,50 | » G, de 100 » » | 80,00 | | 25-2-919 | 98,00 | Socied. Gral. Azu- Profiterías | 500 | | | |
| 26-2-919 | 81,00 | En diferentes series | | | | 48,50 | carera España... Ordinarias | 500 | | 48,50 | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado) | | | 26-2-919 | 202,00 | Altos Hornos de Vizcaya | 500 | | | |
| | | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | 88,75 | | 4-5-918 | 117,00 | La Papelera Española | 500 | | | |
| | | » E, de 12.000 » » | 88,80 | | 22-2-919 | 120,00 | Unión Alcoholaria Española | 500 | | | |
| 25-2-919 | 83,60 | » D, de 6.000 » » | 90,15 | | | | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad | 100 | | | |
| 25-2-919 | 90,50 | » C, de 4.000 » » | 90,50 | | 14-12-918 | 27,00 | Mediodía de Madrid | 500 | | | |
| 26-2-919 | 90,40 | » B, de 2.000 » » | 90,50 | | 26-2-919 | 371,00 | Ferrocarriles de M. Z. A. | 475 | | | |
| 26-2-919 | 90,60 | » A, de 1.000 » » | 90,60 | | 24-2-919 | 340,00 | Idem Norte de España | 475 | | | |
| 26-2-919 | 92,00 | » H, de 200 » » | 92,00 | | 26-2-919 | 353,50 | B. ^a Española del Río de la Plata | | | 353,00 pesetas. | |
| 26-2-919 | 92,00 | » G, de 100 » » | 92,00 | | | | | | | | |
| 17-2-918 | 90,25 | En diferentes series | 92,00 | | | | | | | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | | |
| | | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | 86,75 | | 26-2-919 | 100,00 | Cédulas del Banco Hipotecario | 500 | 4 | | |
| 26-2-919 | 87,00 | » D, de 12.500 » » | 86,75 | | 26-2-919 | 108,20 | Cédulas del Banco Hipotecario | 500 | 5 | 108,35 | |
| 26-2-919 | 87,00 | » C, de 5.000 » » | | | 24-2-919 | 87,00 | Sociedad Gral. Azuc. ^a Española | 500 | | | |
| 26-2-919 | 87,00 | » B, de 2.500 » » | | | 11-3-916 | 35,00 | C. ^a Gral. Mad. de Electricidad | 500 | | | |
| 26-2-919 | 87,00 | » A, de 500 » » | 87,00 | | 9-12-918 | 85,00 | Mediodía de Madrid | 500 | | | |
| 26-2-919 | 87,00 | En diferentes series | 86,75 | | 26-2-919 | 104,00 | F. C. M. Z. A. Va- Socio A. | 500 | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | 25-1-919 | 93,00 | Madrid a Arla... » H. | 500 | | | |
| | | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | 16-1-919 | 82,00 | » » » » » G. | 500 | | | |
| 26-2-919 | 96,00 | » E, de 25.000 » » | | | 4-2-919 | 67,50 | » » » » » F. | 500 | | | |
| 26-2-919 | 96,00 | » D, de 12.500 » » | | | 5-2-919 | 63,75 | Idem Norte de España 1. ^a serie. | 500 | | | |
| 26-2-919 | 96,00 | » C, de 5.000 » » | 96,25 | | 6-12-918 | 62,50 | Idem 17 de 2. ^a serie. | 500 | | | |
| 26-2-919 | 96,25 | » B, de 2.500 » » | 96,25 | | 14-11-918 | 61,50 | Idem 1905 3. ^a serie. | 500 | | | |
| 26-2-919 | 96,25 | » A, de 500 » » | 97,00 | | 6-12-918 | 61,50 | Idem 1905 4. ^a serie. | 500 | | | |
| 20-2-919 | 96,25 | En diferentes series | 96,25 | | | | Idem 1905 5. ^a serie. | 500 | | | |
| | | OBLIGACIONES DEL TESORO | | | | | Apuntamiento de Madrid | | | | |
| 13-2-919 | 101,10 | Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100 | | | 26-2-919 | 76,00 | Obligaciones | | | 76,00 | |
| 14-2-919 | 101,10 | » B, de 5.000 » al 4 por 100 | | | 20-1-919 | 92,75 | Idem por resultados | 500 | | | |
| 26-2-919 | 103,00 | » C, de 500 » al 4,75 por 100 | | | 25-2-919 | 94,50 | Idem para pago de expropiacio- nes en el interior | 500 | | 95,00 | |
| | 103,90 | » E, de 5.000 » al 4,75 por 100 | 102,90 | | | | Cédulas para Idem de Id. en el exterior | 500 | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|-----------------------------------|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado | 417,300 |
| Idem en corriente | 50,000 |
| Idem en préstamo | » |
| 4 por 100 amortizable | 130,500 |
| 4 por 100 amortizable | 37,500 |
| Acciones del Banco de España | 15,000 |
| Idem del Banco Hipotecario | » |
| Idem de la Arrendataria de Tabaco | 6,500 |
| Azúcarera - Profiterías | » |
| Idem - Ordinarias | » |
| Idem - Banco Hipotecario | 62,500 |
| Idem - Banco Hipotecario | 3,000 |

CONVENCIONES DE CAMBIO

Paris a la vista, Banco, 50.000 francos, a 86,10 pesetas por 100 francos
 125,000 » a 85,00

London a la vista, Banco, 4.000 libras, a 22,40 pesetas cada una.
 3.000 » a 22,35

New York a la vista, 30.000 dólares a 4,720 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid - Núm. 59 28 Febrero 1919 Anexo núm. I. - Pág. 533

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

27 de Febrero de 1919

La perturbación principal se aleja hacia el NE, pero en su cola una de carácter secundario en el golfo de Vizcaya y otra de cuya importancia no se puede juzgar al occidente de las costas gallegas.

Llueve copiosamente en Galicia y con poca intensidad sobre el resto de España. Dominan los vientos del tercer cuadrante, pero en las costas de Cataluña soplan los vientos fuertes del NO.

La temperatura máxima de ayer fué de 22° en Almería y la mínima de hoy ha sido de un grado en León, Burgos, Soria, Segovia y Cuernavaca.

Las presiones altas residen sobre Marruecos.

Telegrama transmitido a las comarcas de Marina de Cádiz, Almería, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villegas, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Vizcaya, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Ten-

rife, Melilla, Aguilas = Estación de Tánger.

Es probable que persista el mal tiempo en las costas de Galicia, Cantabria y Cataluña.

Nota.—Los que deseen datos estadísticos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en todos los correos, en las Universidades y en las Oficinas generales y técnicas de las ciudades de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 557 m.).

| Hora | Temperatura máxima | Temperatura mínima | Humedad relativa | VIENTO | | Lluvia o nieve en m/m. | Estado del cielo. | NOTAS | |
|------|--------------------|--------------------|------------------|-----------|------------------|------------------------|-------------------|----------------|---|
| | | | | Dirección | Fuerza de 0 a 9. | | | | |
| 1 | 7,7 | 2 | 5,8 | 89 | WSW..... | 3=Flojo..... | » | Despejado. | Temperatura máxima a la sombra..... 9,0 |
| 2 | 7,07 | 4 | 5,4 | 93 | SW..... | 2=Muy flojo... | » | Casi cubierto. | Idem mínima a la idem..... 3,1 |
| 3 | 7,08 | 1 | 4,1 | 95 | W..... | 1=Ventolina... | » | Idem. | Idem máxima al sol en el vacío..... (?) |
| 4 | 7,08 | 0 | 8,7 | 76 | W..... | 2=Muy flojo... | » | Cubierto. | Idem mínima junto al suelo..... 0,9 |
| 5 | 7,06 | 5 | 8,2 | 78 | WSW.... | 1=Ventolina... | 0,2 | Llueve | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, Kilómetros..... 329 |
| 6 | 7,06 | 2 | 8,4 | 92 | W..... | 3=Flojo..... | 0,1 | Cubierto. | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 del actual, para sacar a pública subasta el suministro de 22,500 kilogramos de alambre de bronce de tres milímetros de diámetro, con destino a la construcción y reparación de las líneas telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 19 de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, sito en la plaza de Castelar, presidida por el señor Subdirector general del Cuerpo, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente

pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico, en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), sobre vagón en estación férrea de vía ancha, 22,500 kilogramos de alambre de bronce de tres milímetros de diámetro, al precio de... pesetas el kilogramo. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término

de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteos la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniquen al contraista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escrituras y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate, a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse antes de fin de Marzo próximo, sin prórroga ni ampliación, y tendrá lugar sobre vagón en estación férrea de vía ancha.

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencién en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dichas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en Madrid por el funcionario o funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista, por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 6,500 pesetas por cada 1,000 kilogramos.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción Contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del

Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al capítulo 3.º artículo único de la ley de 2 de Marzo del año 1917.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, exciéndolos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de bronce cilíndrico de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

2.ª Deberá poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo dos dobleces sobre una superficie semicircular de cinco milímetros de radio.

3.ª Deberá poder arrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

4.ª Asimismo deberán reunir las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes: Sección correspondiente en milímetros cuadrados, 7,07.

Resistencia eléctrica a 0º en ohmios, 2'36.

Idem total a la ruptura en kilogramos, 318.

Prolongación máxima en el momento de la ruptura, 1 por 100.

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismo en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrede al desarrollarlo.

5.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en el puente Wheasthorne y en una longitud, por lo menos, de cien metros obteniéndose, por lo tanto una décima parte de la resistencia kilométrica indicada y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un termino medio de las experiencias practicadas, y

6.ª Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 22 de Febrero de 1919.—El Director general, N. Reverter.—Aprobado: El Ministro de la Gobernación, Cimenzo.

5--456

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION

En el anuncio en la Gaceta de Madrid de 17 de Febrero de 1919, aparece excluido el nombre de la carretera relativa a la subasta de las obras del trozo noveno, sección de Burguillos a Guillena, provincia de Sevilla; debiendo denominarse: "trozo noveno, sección de Burguillos a Guillena, de la carretera de Constantina a Aznalcollar, provincia de Sevilla".

Madrid, 24 de Febrero de 1919.—El Director general.—P. O. Gelaber.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 23 de Diciembre del año último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta del solar letra A, manzana número 5, Sección 1.ª de la Gran Vía A., o Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la Sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 608.800.08 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, y en Madrid en la Dirección General de Administración, y horas de diez a trece, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección General de Admi.

nistración el día 28 de Marzo y hora de las once.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores, o por persona que legalmente los represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad don Cruz Laboz, y en Madrid por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en los días hábiles de oficina, en la dependencia que antes se cita, y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 30.440 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 13 de la antes citada Instrucción.

3.^a Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra A de la manzana número 5, Sección 1.^a de la Gran Vía A., o Layetana de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios un mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.^a Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.^a El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde.—P. O. del E. A., el Secretario. A. Canal.

Artículo 1.^o El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección 1.^a de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A., de cabida 1.610 metros 2 decímetros cuadrados, equivalentes a 42.617 palmos con 32 céntimos de palmo.

Linda al Norte con el solar letra B de

la misma manzana, al Sur con la calle de nueva creación designada en el plano Baxeras con el nombre de San Francisco de Borja, al Este con calle de nueva creación sin nombre, y al Oeste con la Gran Vía A.

Forma parte de la manzana número 5 y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Diciembre de 1918.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección 2.^a de Oriente, tomo..., finca..., inscripción...

Artículo 2.^o El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve a trece de todos los días laborales.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.^o El tipo de subasta es la cantidad de 608.800,08 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 378,132 pesetas el metro superficial, o sea de 14,285 el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.^o Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.^o.

Artículo 5.^o La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.^o corresponda pagar: por

| | |
|---------|----------------------------------|
| 7.7217 | si se ofrece el pago en 10 años. |
| 12.4622 | " " 20 " |
| 15.3724 | " " 30 " |
| 17.1590 | " " 40 " |
| 18.2559 | " " 50 " |

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Artículo 6.^o Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 30.440 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.^o La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechaza-

das serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.^o El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

| | | | | |
|---|---|----|---|------------|
| " | " | 20 | " | 0,08252605 |
| " | " | 30 | " | 0,06754390 |
| " | " | 40 | " | 0,06096154 |
| " | " | 50 | " | 0,05762173 |

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelantado.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 idem id.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 idem id.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 idem id.

De cuarenta o más, 2,00.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.^o El adjudicatario vendrá

obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago de precio, en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva, en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 dedicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento, a costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos Reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de bañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios

de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en réplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del Anuncio y Pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la Sección..., Gran Vía A. de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho Pliego, por el precio unitario de pesetas..., el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de..., pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del Pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de... (Fecha y firma del proponente).—El Director general, J. Soto Reguera.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del Anuncio y Pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la Sección..., Gran Vía A. de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho Pliego, por el precio unitario de pesetas..., el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de..., pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del Pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho Pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de... (Fecha y firma del proponente).—El Director general, J. Soto Reguera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ignorándose la residencia de los propietarios de la finca señalada con el número dos (2) de las que se han ocupado en el término de Beniardá con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección primera de la carretera de tercer orden de Callosa de Ensarria a Alcoy, señores herederos de la viuda de D. Vicente Gomis, y habiendo manifestado el Alcalde de dicha localidad que

en la misma no tienen estos señores apoderado ni representante legal, por cuyo motivo no se les ha podido entregar la hoja de aprecio suscrita por el Perito de la Administración, en las que constan las cantidades que se les ofrecen por la parte de finca que se le ocupa, ha dispuesto se inserte a continuación dicha hoja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, señalándose el plazo de ocho días para que el interesado o sus representantes o apoderados legales, presenten hoja de justiprecio suscrita por su perito en caso de discrepancia con la cantidad ofrecida por el referido Perito del Estado, previniéndose que dentro del plazo fijado no lo efectuase, se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida, según precepta el párrafo 2.º del artículo 43 del Reglamento referido.

Alicante, 23 de Enero de 1919.—El Gobernador, Francisco De Federico.

Obras públicas.—Provincia de Alicante.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Callara de Enzarria a Alcoy.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 2.—Distrito municipal de Beniardá.

D. Juan Senabre y Cister, Aparejador titular de obras, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a la señora viuda de Vicente Comis, hoy herederos, vecinos de Caudida, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que a continuación se describe, situada en el término municipal de Beniardá, partido judicial de Callosa de Enzarria, la extensión superficial de 403 áreas de terreno inculto, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian; y en el plano con el número de orden 2.

La cubida total de la finca se ignora, por no estar amillurada, y sus linderos son: Norte, Patricio Serralta; Sur, Vicente Lloréns; Este, Azagador; Oeste, el linderó Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, continúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 14.30 pesetas.

El cte (Alicante), 29 de Julio de 1918. Juan Senabre, rubricado."

Alicante, 23 de Enero de 1919.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—282

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero del corriente año, inserto en la GACETA del 10, se anuncia la provisión de una Auxiliaría temporal, necesaria en esta Facultad para completar la plantilla de cinco que a la misma asigna dicha disposición.

La Junta de Facultad, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordó:

Que esta Auxiliaría tenga a su cargo

los servicios correspondientes a las Cátedras de Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Penal; que tendrá la gratificación de 2.000 pesetas cuando se consigne la cantidad correspondiente en los presupuestos del Estado, y que los aspirantes que reúnan las condiciones legales que determina el citado Real decreto presenten sus instancias en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen a los efectos de lo prevenido en el artículo 10 para la propuesta que en su día haya de hacerse.

Las instancias con los justificantes de los méritos se recibirán en la Secretaría de la Facultad.

(Granada, 7 de Febrero de 1919.—El Secretario de la Facultad, A. Mesa.—V.º B.º: El Decano, J. Martos.

P—567

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

Habiendo solicitado doña Consuelo Iglesias Villegas que se le devuelva la fianza que constituyó su difunto esposo D. Enrique Molina Borrego, por el tiempo en que fué Habilitado de los Maestros de Primera enseñanza de los partidos judiciales de Aguilar, Baena, Bujalance, Córdoba, Hinojosa, Lucena, Montoro, Posada, Pozoblanco, Priego, La Rambla y Rute, de esta provincia, esta Sección ha acordado se publique el presente anuncio para que los señores Maestros interesados que tengan algo que reclamar contra el referido Habilitado y su suplente don Francisco Doval de San Román, por el tiempo en que la Habilitación estuvo a cargo de dichos señores, lo manifiesten así a esta oficina en el término de un mes, pasado el cual, sin que se haya formulado reclamación alguna, se entenderá que no existe responsabilidad por este concepto contra la fianza constituida para dicha Habilitación.

Y para que conste, se publica el presente, que firmo en Córdoba, a 6 de Febrero de 1919.—El Jefe, Vicente Narbona.

P—442

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

En el anuncio formado por esta Sección interesando a los Maestros propietarios nombrados en virtud del concurso de ingreso de interinos, pasaran a recoger su nombramiento, se sufrió un error de copia, pues en el mismo se citaba a D. Angel Benito Conde como nombrado para Tui-xent, siendo así que el Maestro nombrado para dicha Escuela es D. Jaime F. Alabart Fábregues.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, no hallándose don Angel Benito Conde nombrado para Escuela alguna de esta provincia.

Lérida, 30 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco Monrás.

P—252

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Habiendo presentado en esta Sección, en fecha reglamentaria, instancia solicitando quede sin efecto la penalidad impuesta conforme a lo prevenido en el artículo 106 del Estatuto general del Magisterio,

los Maestros interinos D. Gregorio Cots Pérez, D. Francisco Albuixech Perales y doña Josefa Gea Vela, los dos primeros por no haber solicitado en el concurso de ingreso de interinos, y la señora Gea por no haber tomado posesión de la Escuela para que fué nombrada interinamente:

Vistos los certificados facultativos que acompañan los interesados, en los que se justifica la enfermedad que motivó la pena en que incurrieron, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 4 de Noviembre último.

Esta Sección, en uso de las atribuciones que le confiere la Real orden citada, acuerda reintegrar a los citados D. Gregorio Cots Pérez, D. Francisco Albuixech Perales y doña Josefa Gea Vela en el derecho que como Maestros interinos tienen reconocido, debiendo atenderse a lo dispuesto en los casos 2.º y 3.º de la citada disposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valencia, 15 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Torres Orive.

P—589

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 29.307 y 29.308 de 6.200 y 5.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda interior 4 por 100 y 5 por 100 Amortizable respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 23 de Julio de 1906 a favor de D. Mariano Pedrer Ramiro, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de Febrero de 1919.—El Secretario, J. del Rey.

X—457

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 188.666, expedido el 11 de Enero de 1918, a favor de D. Eduardo Buitrón Santana, comprensivo de una acción del Banco de España número 93.526, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho extracto, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, Febrero de 1919.—El Secretario, José DeLapi.

X—465

«LUCERO» COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Pérdidas y ganancias.

| DEBE | Pesetas. | Pesetas. | HABER | Pesetas. | Pesetas. |
|---------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|--------------|
| Impuesto de utilidades..... | » | 5.304,60 | Impuestos y gastos de pólizas..... | » | 5.340,60 |
| Reaseguros cedidos..... | » | 325.867,54 | Primas de seguros..... | 682.707,80 | » |
| Siniestros..... | » | 39.481,39 | Reaseguros aceptados..... | 686.291,16 | 1.000.001,52 |
| Gastos de producción: | | | Producto de los fondos invertidos .. | » | 12.856,42 |
| Comisiones..... | 75.968,92 | » | | | |
| Descuentos..... | 75.980,87 | » | | | |
| Gastos de Agencias..... | 5.004,33 | 156.854,12 | | | |
| Amortizaciones: | | | | | |
| Mobiliario y enseres. 10 por 100..... | » | 1.110,16 | | | |
| Gastos generales: | | | | | |
| Creación, organización, etc..... | 20.465,30 | » | | | |
| Administración, sueldos, rentas, etc. | 21.593,72 | » | | | |
| Propaganda..... | 3.586,56 | » | | | |
| Atenciones estatutarias..... | 90.001,00 | » | | | |
| Diversos..... | 1.330,55 | » | | | |
| Primer dividendo activo..... | 25.000,00 | 161.976,13 | | | |
| Reservas: | | | | | |
| Para riesgos en curso..... | 150.000,00 | » | | | |
| Estatutarias..... | 100.000,00 | » | | | |
| Previsión y Garantía..... | 140.000,00 | 390.000,00 | | | |
| Excedente..... | » | 11.504,40 | | | |
| Total..... | » | 1.092.198,54 | Total..... | » | 1.092.198,54 |

Balance al 31 de Diciembre de 1918.

| ACTIVO | Pesetas | Pesetas | PASIVO | Pesetas | Pesetas |
|--|------------|--------------|-------------------------------------|------------|--------------|
| Acciones en cartera..... | » | 1.500.000,00 | Capital social..... | » | 2.000.000,00 |
| Efectivo metálico: | | | Consejeros, depósito necesario..... | » | 87.500,00 |
| Caja social..... | 79,57 | » | Cuentas corrientes: | | |
| Banco Hispano-Americano..... | 137.879,16 | 137.958,73 | Reaseguradores, saldo acreedor..... | 50.085,68 | » |
| Cuentas corrientes: | | | Otros acreedores..... | 22.356,75 | 102.442,38 |
| Reaseguradores, saldo deudor..... | 27.828,49 | » | Reaseguradores, saldo garantía..... | » | 378.400,00 |
| Otros deudores..... | 175.222,40 | 203.050,89 | Atenciones estatutarios..... | » | 50.000,00 |
| Mobiliario y enseres: | | | Dividendos..... | » | 25.000,00 |
| Pendencia de amortización..... | » | 9.991,44 | Reservas: | | |
| Fianzas..... | » | 579,50 | Para riesgos en curso..... | 150.000,00 | » |
| Acciones en depósito..... | » | 87.500,00 | Estatutarias..... | 100.000,00 | » |
| Valores mobiliarios: | | | Previsión y garantía..... | 140.000,00 | 390.000,00 |
| En la Caja General de Depósitos..... | 251.871,10 | » | Pérdidas y ganancias: | | |
| En el Banco de España, depósito, necesario..... | 205.591,28 | » | Excedente..... | » | 11.504,40 |
| Idem id., depósito, voluntario..... | 207.343,94 | » | | | |
| Idem id., garantía, reaseguradores..... | 378.400,00 | » | | | |
| En la Caja de la Compañía del ferrocarril del Norte, obligaciones depositadas..... | 102.559,90 | 1.145.766,22 | | | |
| Total..... | » | 3.084.846,78 | Total..... | » | 3.084.846,78 |

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Jefe de Contabilidad, *Diego Irisarry*.—El Director-Gerente, *Jerónimo M. Mier*.—V.º P.º: El Presidente, *Domingo Rueda*.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISION DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 15 del presente mes, en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, resolvió declarar negociables admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 40.000 bonos emitidos y puestos en circulación por la Sociedad Catalana de Gas y Electricidad, de esta ciudad, de 500 pesetas nominales cada uno, al 6 por 100 anual, amortizables en diez años a partir de 1923, llevando fecha 17 de Agosto de 1918, números 70.001 a 110.000.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 18 de Febrero de 1919.—El Síndico-Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, I. Maristany Rosés. X—461

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 15 del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, resolvió declarar negociables admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores:

1.765 Obligaciones de la Sociedad Anónima Energía Eléctrica de Cataluña, entre los números 1 a 60.000, convertidas de 500 francos oro al 5 por 100 anual, a 500 pesetas al 6 por 100, amparándose en la ley de 2 de Marzo de 1917, las cuales deberán eliminarse de las no nacionalizadas.

1.000 acciones al portador de la Sociedad Anónima Asensio, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 a 1.000, domiciliada en esta ciudad, dedicada a la fabricación y venta de géneros de punto.

8.000 acciones al portador de la Sociedad Anónima Torras Herreñá y Construcciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, con todo el desembolso, números 1 a 8.000, cuyas acciones llevan fecha 29 de Enero de 1918.

3.206 acciones nominativas de la Compañía Transmediterránea, serie B, números 54.955 a 58.160, de 1.000 pesetas nominales cada una, con todo el desembolso.

2.500 acciones al portador de la Sociedad Anónima Manufacturas de Corchos, domiciliada en Palafrugell, de 1.000 pesetas nominales cada una, con todo el desembolso, números 1 a 2.500, que llevan fecha de 1.º de Noviembre de 1916.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 21 de Febrero de 1919.—El Síndico-Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, I. Maristany Rosés. X—462

SOCIEDAD ANONIMA DE LOS HOSPITALES MINEROS DE TRIANO

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1918.

| ACTIVO | Pesetas. |
|----------------------------------|------------|
| Propiedad de los Hospitales..... | 54.059,61 |
| Mobiliario y enseres | 7.823,15 |
| Banco del Comercio: | |
| c/c a la vista..... | 7.365,36 |
| Imposición a un año. 75.308,68 | 82.674,04 |
| Caja | 746,45 |
| Deudores | 542,60 |
| Sostenimiento de Hospitales.... | .. |
| Saldo deudor a cuenta nueva.... | 12.729,15 |
| | 158.575,00 |

| PASIVO | |
|-----------------|------------|
| Capital | 150.000,00 |
| Intereses | 8.575,00 |
| | 158.575,00 |

El Presidente, Santiago Bellefónd. X—468

SOCIEDAD ANONIMA GAS DE MATARO

Balance en 31 de Diciembre de 1918.

| ACTIVO | Pesetas. |
|---|------------|
| Edificios y terrenos | 83.358,46 |
| Material de fábrica y explotación | 603.028,65 |
| Efectos a cobrar | 17.850,00 |
| Acciones en depósito | 15.000,00 |
| Caja | 20.767,70 |
| Pérdidas y beneficios..... | 22.975,63 |
| | 762.980,44 |

| PASIVO | |
|------------------------|------------|
| Cargas perpetuas | 50.000,00 |
| Fianza gerente | 15.000,00 |
| Fondo de reserva | 72.980,44 |
| Capital social | 625.000,00 |
| | 762.980,44 |

Mataró, 14 de Enero de 1919.—El Director Gerente, Jaime Arenas. X—463

BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 190, 321, 322, 403, 404 y 457, constituidos en la Caja de este Banco Sucursal de Vich a favor de D. Juan Carol y Coma, Presbítero, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 6.º del Reglamento por el cual se rige este Banco.

Barcelona, 20 de Febrero de 1919.—El Administrador, Luis Vives y Seguí.

X—464

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Habiéndose extraviado el resguardo nominativo número 227, comprensivo de 38 acciones de este Banco, números 30.736 al 30.773, expedido a favor de D. Agapito P. Sasía con fecha 23 de Julio del pasado año, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 31 de Enero de 1919.—Banco Urquijo Vascongado.—El Secretario Ignacio Barandiarán. X—285

Habiéndose extraviado el resguardo nominativo número 288, comprensivo de 37 acciones de este Banco, números 30.774 al 30.810, expedido a favor de D. Joaquín del Hoyo e Insausti con fecha 23 de Julio del pasado año, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 31 de Enero de 1919.—Banco Urquijo Vascongado.—El Secretario, Ignacio Barandiarán. X—287